

INFORME EVALUACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA EVENTO DE COTIZACIÓN No. 201301 - ASEO Y CAFETERÍA ZONA 1.

OBJETO: Suministrar el servicio de aseo y cafetería a Nivel Nacional para las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales e Inspecciones Municipales del Ministerio del Trabajo. **ZONA 1.**

Fecha elaboración: 19-11-2025

De acuerdo con el cierre del evento de cotización RFQ No. 201301 el día 7 de noviembre de 2025, a continuación, se presenta el análisis de las cotizaciones y la verificación técnica, económica y jurídica, de conformidad con la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V CCENEG-077-01-2024.

1. ANTECEDENTES EVENTO DE COTIZACIÓN

- El día 30 de octubre 2025, el Ministerio del Trabajo a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano realizó la publicación del Evento de Cotización RFQ No. 201301 cuyo objeto es “Suministrar el servicio de aseo y cafetería a nivel nacional para las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales e Inspecciones Municipales del Ministerio del Trabajo – ZONA 1”
- El cierre inicial del evento se estableció el 7 de noviembre 2025 a las 05:00 p.m., es decir otorgando un plazo de cotización de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de cotización.
- Durante el plazo de cotización se recibieron observaciones de la UNION TEMPORAL J-SERVITEC, las cuales fueron respondidas oportunamente por la Entidad a través de MENSAJES INSTANTANEOS.

2. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES EN EL EVENTO DE COTIZACIÓN

Una vez realizado el cierre del evento de cotización, se evidencia que un total de 11 proveedores fueron invitados a presentar una oferta para este evento, de los cuales 10 lo hicieron con éxito y 1 no respondieron a la invitación. Las respuestas recibidas fueron las siguientes:

ORDEN SEGÚN OFERTA TIENDA VIRTUAL (MENOR A MAYOR)	EMPRESA	OFERTA
1	ASECOLBAS LTDA	\$ 60.010.947,15
2	ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	\$ 60.010.947,15
3	UNION TEMPORAL J-SERVITEC	\$ 60.010.947,15
4	FULHERS SERVICE & COMPAÑÍA S.A.S.	\$ 66.976.160,96
5	CONSORCIO @ C&D	\$ 69.709.487,65
6	CONSORCIO CAFE Y LIMPIEZA	\$ 69.962.601,33
7	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	\$ 73.997.109,47
8	CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	\$ 74.175.154,58
9	Unión Temporal plus 5g	\$ 74.384.641,51
10	ASEOEMMANUEL SAS	\$ 109.372.463,65

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que existe un **empate entre 3 empresas** que cotizaron el precio más bajo:

ORDEN SEGÚN OFERTA TIENDA VIRTUAL (MENOR A MAYOR)	EMPRESA	OFERTA
1	ASECOLBAS LTDA	\$ 60.010.947,15
2	ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	\$ 60.010.947,15
3	UNION TEMPORAL J-SERVITEC	\$ 60.010.947,15

Por lo anterior, dado que el criterio de selección es el **“MENOR PRECIO”** y que se encuentra un **EMPATE entre 3 empresas, se procede a verificar las cotizaciones de las 3 empresas que cotizaron el MENOR VALOR** así:

De conformidad con la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V CCENEG-077-01-2024, el Comité Evaluador realizó las siguientes comparaciones y verificaciones:

2.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

REQUISITO TÉCNICO	1. ASECOLBAS LTDA	2. ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	3. UNION TEMPORAL J-SERVITEC
Verificar si el Proveedor ha cotizado todo el personal y todos los productos y/o insumos requeridos por la Entidad Compradora consultando la pestaña “cotización” del archivo de Excel diligenciado por el Proveedor.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Verificar que la Cotización que ha presentado el Proveedor en la plataforma coincida en todos sus componentes (ítems) con la información que anexa el Proveedor en el archivo de Excel.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Verificar que los Precios cotizados por el Proveedor en la pestaña “cotización” correspondan a los precios cotizados en la sección de artículos y lotes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONCLUSIÓN VERIFICACION TÉCNICA: Revisadas las cotizaciones allegadas, se evidencia que las 3 ofertas de menor valor CUMPLEN con los requisitos técnicos y no se requieren aclaraciones adicionales.

2.2. EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA

- Se verificó que el Proveedor haya cotizado por debajo de sus precios techo publicados en el Catálogo, los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal.
- Se verificó que el Proveedor no haya cotizado por debajo del precio mínimo permitido para el personal del servicio de aseo y cafetería.
- Se verificó que el Proveedor no haya superado los descuentos máximos permitidos para los bienes de aseo y cafetería, según resultado que arroja el mismo simulador. Los descuentos ofrecidos para cada uno de sus bienes no sean inferiores a la diferencia entre: El precio máximo establecido en el catálogo y el precio establecido en la columna “listado de menores precios por ítems” del catálogo, para los bienes que así lo tengan establecido.
- VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS** De acuerdo con la minuta del Acuerdo Marco de Precios, en su numeral 6.15. se indica:

“(...) 6.15. Solicitar aclaraciones al Proveedor que considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la orden de compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente como un documento referente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado. (...)” negrilla y subrayado fuera del texto original

En este sentido, de acuerdo con la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, el Ministerio del trabajo realizó la verificación de ofertas concluyendo:

No	Proponente	Oferta	Validación Mínimo Aceptable requerimiento PAB	Validación no estar por debajo del 20% ppto PAB	Criterio 1 Parágrafo primero	Parágrafo 2	Precio Techo Oferta	Estado	Observación
1	ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	\$60.010.947,16	No debe Justificar PAB	No debe Justificar PAB	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Sin observaciones
2	UNION TEMPORAL J SERVITEC	\$60.010.947,16	No debe Justificar PAB	No debe Justificar PAB	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Sin observaciones
3	ASECOLBAS LTDA	\$60.010.947,16	No debe Justificar PAB	No debe Justificar PAB	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Sin observaciones

2.3. EVALUACIÓN JURÍDICA

2.3.1. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, MULTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES DEL PROVEEDOR

De conformidad con la Clausula No. 6.18. de la Minuta del Acuerdo Marco de Precios, la Entidad debe:

“(...) 6.18. Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal, y cuente con el Registro Único de Proponentes -RUP vigente. (...)”

Así mismo, el numeral 7 de la Guía de Compra señala:

“(...) 7. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, MULTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES DEL PROVEEDOR La Entidad Compradora es responsable de realizar la verificación de las inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades en que pueda estar en curso el proveedor que presento la oferta más económica antes del momento de la adjudicación de la Orden de Compra, para lo cual se sugiere revisar la información consignada en el aplicativo RUES, sin que ello sea la única fuente de verificación.

En ese sentido, en caso tal de identificar que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente, deberá informarlo de inmediato a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el trámite respectivo y tomar las acciones que se consideren necesarias por la Entidad Compradora. (...)”

Así las cosas, se deja constancia que la Entidad verificó que **los proveedores no se encuentran** incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal, para lo cual se verificaron los siguientes soportes:

REQUISITO	1. ASECOLBAS LTDA	2. ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	3. UNION TEMPORAL J-SERVITEC
Registro Único de Proponentes -RUP vigente	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Existencia y Representación Legal	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Antecedentes fiscales (Representante Legal y Proponente)..	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Antecedentes disciplinarios (Representante Legal y Proponente).	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Certificado de medidas correctivas del Representante Legal	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Antecedentes Delitos Sexuales del Representante Legal	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Registro de Deudores morosos alimentarios del Representante Legal	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

2.4. RESUMEN EVALUACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA

PROVEEDOR MENOR VALOR	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN ECONOMICA	VERIFICACIÓN JURÍDICA
ASECOLBAS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
UNION TEMPORAL J-SERVITEC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con la evaluación realizada respecto de las ofertas con menor precio presentadas por tres (3) proveedores, por la suma de (\$60.010.947,16); se evidencia un empate, razón por la cual, se debe aplicar lo señalado en la cláusula 6.17 de la Minuta del Acuerdo Marco de Precios la cual señala que:

“(...) 6.17. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificadorio del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente.

Cuando los Proveedores presenten como factor de desempate, que el 10% de su nómina se encuentre en condición de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, las Entidades Compradoras deberán verificar que su planta de personal este debidamente actualizada, de acuerdo con las Órdenes de Compra en las cuales hayan sido adjudicados. En el caso de los proponentes plurales, dicha condición será verificada en la planta de personal del integrante que acreditó dicho criterio (...)”

No obstante, el proveedor ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE, no cumple con la verificación jurídica, por lo que no será tenido en cuenta dentro de este desempate.

CRITERIO DE DESEMPATE	ASECOLBAS LTDA	UNION TEMPORAL J-SERVITEC
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	CUMPLE	CUMPLE
SE SIGUE CON LA VERIFICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE No. 2 PARA LOS PROPONENTES QUE CONTINÚAN EN EMPATE.		
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia,	CUMPLE	CUMPLE



Trabajo

CRITERIO DE DESEMPATE	ASECOLBAS LTDA	UNION TEMPORAL J-SERVITEC
mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente cincuenta iún		
SE SIGUE CON LA VERIFICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE No. 3 PARA LOS PROPONENTES QUE CONTINÚAN EN EMPATE.		
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	NO CUMPLE La vinculación del personal referido no cumple con la representación porcentual requerida.	CUMPLE
OBSERVACIÓN	TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROPONENTE ASECOLBAS LTDA NO CUMPLE CON EL CRITERIO DE DESEMPATE NO.3, NO SE CONTINÚA CON LA REVISIÓN DE LOS DEMÁS CRITERIOS.	

De conformidad con la evaluación técnica, económica y jurídica, así como el desempate realizado en virtud de la cláusula 6.17 de la Minuta del Acuerdo Marco de Precios, se recomienda adjudicar el evento **RFQ 201301** al proveedor **UNION TEMPORAL J-SERVITEC**.

Por lo tanto, con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se solicita a todos los oferentes del evento **RFQ 201301** llevar a cabo la revisión del informe adjunto y presentar las observaciones a que haya lugar a más tardar el martes 25 de noviembre de 2025 hasta a las 10:00 a.m.